

eman ta zabal zazu



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU el día 28 de octubre de 2004 por unanimidad (BOPV nº177, de 16-9-2005), ratificado por la sentencia 206/2011 del Tribunal Constitucional del 19 de diciembre de 2011 (BOE nº9, de 11-1-2012) y actualizado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU el día 18 de Julio de 2013 por unanimidad.

** Anexo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en la sesión del 11 de junio de 2024*

ÍNDICE

	Pág.
Artículo 1. Fundamentos normativos	3
Artículo 2. Personas beneficiarias del Protocolo.....	3
Artículo 3. Oferta de titulaciones	4
Artículo 4. Requisitos de ingreso en Grado y Postgrado.....	4
Artículo 5. La simultaneidad de estudios.....	5
Artículo 6. Matriculación del alumnado en curso superior a primero	5
Artículo 7. Planificación docente y evaluación.....	5
Artículo 8. Normativa de permanencia.....	6
Artículo 9. Remisiones de cobertura	7
Artículo 10. Régimen de becas	7
Artículo 11. Servicio de atención al alumnado del Protocolo.....	7
Artículo 12. Disposiciones transitorias.....	9
Artículo 13. Disposición adicional única.....	9
ANEXO.....	10

ARTÍCULO 1. Fundamentos Normativos

1.1. El *Protocolo de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para la Atención de Personas Internas en Centros Penitenciarios* (en adelante *Protocolo*) se funda en los siguientes bloques normativos:

a) Normativa General

- La Ley que regula el sistema universitario vasco, Ley 3/2004, de 25 de Febrero.
- La normativa general del Estado así como de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo que afecten al contenido de este *Protocolo*.
- Los *Estatutos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea*.
- La *Normativa de Acceso* vigente, cuyas instrucciones se basan en el Real Decreto 1640/1999 de 22 de Octubre y Real decreto 990/2000 de 2 de Junio.
- El desarrollo, a partir del Real Decreto 1267/1994 de 10 de Junio de la *Normativa de Convalidaciones para estudios realizados en otras universidades españolas* y el desarrollo a partir del Real Decreto 285/2004 de 20 de Febrero sobre *Normativa de Convalidaciones para estudios realizados en centros de educación superior del extranjero*.
- La Orden 3260/2004 de 25 de Junio de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación de la CAPV que regula las *Becas de carácter General*.

b) La *Normativa Básica que afecta al alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea* contiene las siguientes resoluciones aprobadas por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social

- *Normativa de Gestión para las enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo* vigente para el curso 2004-05 y aprobada por el Consejo de Gobierno (25/02/04).
- *Normativa de Permanencia* aprobada por el Consejo Social (08/07/93).

c) El vigente *Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios* de la UNED (convocatoria 2004-2005), así como otras normativas específicas aprobadas por dicha Universidad en lo que se refiere a los estudios universitarios que oferta.

1.2. Este *Protocolo* se adecuará, en su caso:

- A las futuras modificaciones de las citadas normativas.
- Al marco normativo que se derive de eventuales acuerdos que se establezcan entre otras instituciones competentes, tales como la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas.
- A los acuerdos específicos que, en su caso, establezca la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o con otras instituciones del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de alguna otra Comunidad Autónoma.
- A otros acuerdos entre la UPV/EHU e Instituciones Públicas que administran Centros Penitenciarios fuera del Estado español en los que exista alumnado universitario de esta Universidad.

ARTÍCULO 2. Personas Beneficiarias del Protocolo

2.1. Podrán acogerse a este *Protocolo* las personas que encontrándose en tal situación especial, cumplan los requisitos de procedencia administrativa exigidos para el conjunto de la posible matriculación en la UPV/EHU.

ARTÍCULO 3. Oferta de Titulaciones

- 3.1. El Consejo de Gobierno, previa consulta a los Centros Universitarios ofertantes, aprobará el elenco de titulaciones, a partir de los siguientes criterios, que se adjuntará como anexo a este *Protocolo*:
- a) Inclusión de la oferta en euskera para aquellas titulaciones que la UNED oferta en castellano y la UPV/EHU lo hace, también, en euskera.
 - b) Inclusión, tanto en euskera como en castellano, de aquellas titulaciones no ofertadas por la UNED y que pueden ser ofertadas por la UPV/EHU según los criterios del presente artículo.
 - c) La oferta comprenderá asimismo a todos aquellos alumnos y alumnas que queden adscritos al *Protocolo* al cursar sus estudios desde Centros Penitenciarios sitos en el extranjero.
 - d) Indicación explícita en cada titulación ofertada, de si se trata de posibilidad de “finalizar” los estudios dentro del *Protocolo* o sólo de “iniciarlos” siendo imposible finalizarlos en régimen de Centro Penitenciario.
 - e) En el caso de titulaciones que, ofertándose en este *Protocolo*, tengan un porcentaje importante de prácticas sobre las que no exista adaptación pedagógica de otro tipo, el alumnado que desee matricularse en ellas deberá tener en cuenta que la cobertura de dichas prácticas y de los créditos a los que correspondan está condicionada a la posibilidad de desplazarse, por medio de los permisos que establece la legislación penitenciaria, a un centro en el que pueda realizarlas.
 - f) Asignación de un único Centro universitario, para aquellas titulaciones y especialidades que se ofertan en varios Centros.
- 3.2 El Consejo de Gobierno aprobará la oferta de Títulos de Doctorado y otros Títulos Propios, previa consulta a los Departamentos en el primer caso, y de estos o de los Centros o de ambos en el segundo, siempre que se considere factible para el alumnado adscrito al presente *Protocolo* y que se garantice la recepción en el Centro Penitenciario de los materiales de estudio y de trabajo necesarios para realizarlos.

ARTÍCULO 4. Requisitos de Ingreso en Grado y Postgrado

- 4.1. La *reserva de plazas*, el *número de opciones* y la *documentación a presentar* se regirán, literalmente, por la *Normativa Básica* del alumnado de la UPV/EHU.
- 4.2. Los plazos y lugares para la presentación de la documentación para la preinscripción son los mismos que rigen para el resto del alumnado. Esta presentación podrá efectuarse directamente por la persona interesada, en cuyo caso se garantizará la recepción certificada de la misma en el plazo y fecha que corresponda, o por medio de cualquier otra persona allegada a la misma.

- 4.3. La confirmación de la preinscripción deberá realizarse mediante tercera persona o bien mediante telegrama, fax o correo certificado, que se deben recepcionar en su destino antes de la última fecha prevista en cada convocatoria (Junio y Julio) para la finalización de la confirmación de preinscripciones.
- 4.4. El mínimo de asignaturas a matricular será una.
- 4.5. El plazo de matrícula se regirá por la normativa vigente. El abono de la matrícula se realizará en las mismas condiciones que el resto del alumnado y, en su caso, por lo que se establezca en el régimen de becas para el alumnado que participa del presente *Protocolo*.
- 4.6. En todo caso, el alumnado adscrito a este *Protocolo* podrá solicitar la anulación a la modificación de su matrícula hasta el 10 de Diciembre de cada año, sin necesidad de justificar dicha petición. En el caso en que la solicitud de modificación de matrícula se refiriese a la titulación misma, la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea sólo garantizará la oferta para preinscripción en titulaciones con plazas vacantes.
- 4.7. La tramitación de ingreso y, en su caso, traslado de expediente para alumnos y alumnas con estudios universitarios iniciados se regirá, literalmente, por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. La Simultaneidad de Estudios

- 5.1. La *Simultaneidad de estudios* se regirá por la Normativa General, sin más requisito que la existencia de los nuevos estudios deseados dentro de la oferta de titulaciones adscritas al presente *Protocolo*.

ARTÍCULO 6. Matriculación del Alumnado en curso Superior a Primero

- 6.1. El plazo de matrícula será la segunda quincena de Septiembre y se realizará, directamente, en la secretaría del Centro Universitario correspondiente. El abono de la matrícula se realizará en las mismas condiciones que el resto del alumnado y, en su caso, por lo que se establezca en el régimen de becas del presente *Protocolo*.
- 6.2. En todo caso, el alumnado preso podrá solicitar la anulación o la modificación de su matrícula hasta el 10 de Diciembre de cada año, sin necesidad de justificar ni modificar dicha petición.
- 6.3. El número máximo de créditos matriculados será el establecido. El número mínimo de asignaturas a matricular será una.

ARTÍCULO 7. Planificación Docente y Evaluación

- 7.1. En cada Titulación, el alumnado en Centros Penitenciarios constituirá un grupo específico y diferenciado a efectos de matrícula, composición de listas y otras

tramitaciones administrativas. Caso de existir estudiantes ingresados en Centros Penitenciarios del extranjero, se formará con ellos otro grupo específico distinto.

- 7.2. Todo Departamento responsable de asignaturas adscritas a este *Protocolo* deberá realizar la correspondiente adaptación académica y pedagógica por cada una de ellas y motivarla cada vez que se modifiquen los objetivos, programa o sistema de evaluación en los que tal adaptación estaba fijada. La adaptación correspondiente estará disponible en las mismas fechas y condiciones que el resto de la oferta docente.
- 7.3. Cada Departamento contará con un Tribunal para realizar las evaluaciones; si un Departamento no manifiesta lo contrario, dicho Tribunal será el mismo que el Centro nombró para las *convocatorias 5ª, 6ª y excepcionales*; caso de que, a decisión del correspondiente Departamento se propusiera al Centro Universitario el nombramiento de uno específico para esta tarea, quedaría sujeto a las mismas normas, fechas y procedimientos de elección y revocación que los anteriores. Corresponde también a dicho Tribunal, a través de la correspondiente instancia administrativa de su Centro o – en su caso– del Vicerrectorado de Alumnado, garantizar las condiciones y fechas de envío y recepción de información y materiales de estudio a los Centros Penitenciarios.
- 7.4. Los exámenes se celebrarán antes del 15 de Julio y con anterioridad al 15 de Septiembre. Los exámenes extraordinarios para alumnos y alumnas con un máximo de asignaturas para finalizar la carrera se celebrarán la primera quincena de Marzo.
- 7.5. Podrán realizarse un máximo de dos exámenes por sesión. En todo caso, se garantizarán las condiciones temporales que posibiliten la realización efectiva de los exámenes de la totalidad de las asignaturas matriculadas.
- 7.6. Los exámenes en Centros Penitenciarios se realizarán en presencia y bajo la tutela y control académico de profesorado de la UPV/EHU. Tras las consultas que, según las diferentes situaciones que existan, estime oportuno realizar con la dirección de las Facultades y Escuelas Universitarias afectadas, y tras fijar calendario y concertar los correspondientes permisos con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el Vicerrectorado de Alumnado nombrará el profesorado que debe asistir a cada Centro Penitenciario y garantizará que, a su tiempo, estén en manos del mismo los exámenes correspondientes y las normas sobre la forma y tiempo en que deben desarrollarse. Dichos exámenes se entregarán en sobre precintado y sólo se abrirán al iniciarse la prueba. En el caso de que existan varios alumnos/as y así lo exija el examen (porque no puede darse por mero dictado oral) el sobre precintado contendrá el número suficiente de copias y las indicaciones más precisas para su realización.
- 7.7. En el caso de existir alguna asignatura cuya evaluación se efectúe, exclusivamente, mediante trabajos desarrollados por el alumno o la alumna, la sesión en que realice su último examen en presencia de profesorado de la UPV/EHU será, también, la última ocasión para remitir, a través de este, a su Centro dichos trabajos.

ARTÍCULO 8. Normativa de Permanencia

- 8.1. El régimen de convocatorias, para las personas contempladas en este *Protocolo*, únicamente se computarán la convocatoria de Septiembre y la de los exámenes

extraordinarios de fin de carrera a aquellos alumnos y alumnas que se presenten a las mismas.

8.2. Dado que el número mínimo de asignaturas a matricular es una, no existe un mínimo de asignaturas a aprobar en un curso para poder volver a matricularse.

8.3. En el Curso de Acceso para mayores de 25 años no existe límite de convocatorias.

ARTÍCULO 9. Remisiones de Cobertura

9.1. Las disposiciones sobre *Libre Elección, Adaptaciones y Convalidaciones, Reconocimientos y transferencias de créditos, Convocatoria Excepcional* contenidas en la *Normativa Básica* que afecta al alumnado de la UPV/EHU se aplicarán en su literalidad.

ARTÍCULO 10. Régimen de Becas

10.1. Se aplicará la normativa vigente de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación sobre becas de carácter general para realizar estudios universitarios.

10.2. En lo que se refiere al mínimo de asignaturas que deben aprobarse para el mantenimiento de la *exención de los precios públicos de los servicios académicos*, será de tres asignaturas en los dos últimos cursos matriculados.

10.3. De conformidad con lo previsto en los Art. 4.4 y 6.3, no podrá establecerse límite temporal a la condición de becario tanto en lo referente a la *ayuda para material didáctico* como a la *ayuda compensatoria*.

10.4. La gestión de la *ayuda para material didáctico* se realizará desde la administración del Centro Universitario en el que la alumna o alumno curse sus estudios.

ARTÍCULO 11. SERVICIO DE ATENCIÓN al Alumnado del Protocolo

11.1. La persona responsable de este Servicio será un técnico o técnica en Orientación Universitaria. Esta unidad dependerá del Vicerrectorado de Alumnado y se ubicará en el lugar donde radique la sede de este Vicerrectorado.

11.2. En colaboración con el Coordinador o Coordinadora del Servicio de Orientación Universitaria (SOU), sus funciones serán:

a) Contacto con los alumnos y alumnas matriculados vía correo postal.

b) Contacto con los Coordinadores y Coordinadoras de Formación de todos los Centros Penitenciarios donde hay alumnado matriculado, tanto para gestiones administrativas como para solventar dudas de los Coordinadores/as y del propio alumnado.

- c) Contacto con las familias del alumnado preso con la finalidad de resolver todas aquellas cuestiones relacionadas con la vida académica: facilitar información y orientación sobre las titulaciones, realización de preinscripciones, tramitación de becas, etc.
- d) Coordinación continua con el personal auxiliar de secretaría responsable de cada Centro donde hay alumnado matriculado para gestionar aspectos académico y/o administrativos.
- e) Proporcionar orientación puntual y específica a los Departamento a lo largo del curso académico sobre cuestiones académicas.
- f) Contacto con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para gestionar permisos de entrada a Centros Penitenciarios.

11.3. En todos los Centros Universitarios donde hay alumnado en Centros Penitenciarios el Administrador/a asignará a un auxiliar administrativo de secretaría el desarrollo de tareas contempladas en este artículo. En Centros Universitarios donde hay un número superior a 20 personas matriculadas sería necesario disponer de una persona (auxiliar administrativo de secretaría) con una dedicación de 4 horas semanales.

11.4. En colaboración con la persona responsable del área de Ordenación Académica del Centro Universitario, sus funciones serán:

- a) Mantener con el técnico o técnica del Servicio contacto permanente en aras de un flujo eficaz de información y trabajo.
- b) Con la debida antelación, elaborar, junto con el técnico/a un calendario anual que abarque los diferentes campos de trabajo, información, matrícula, etc.
- c) Efectuar la matrícula del alumnado que desee cursar estudios en su Centro Universitario.
- d) Hacer seguimiento a lo largo del curso académico.
- e) Informar al Departamento de su Centro Universitario de los alumnos y alumnas que están matriculados en sus asignaturas.
- f) Solicitar al Departamento el programa de las asignaturas, material de trabajo (apuntes, artículos, libros, etc.) y requisitos para superar dichas materias.
- g) Fotocopiar el material y enviarlo al *Servicio de Atención del Alumnado en Centros Penitenciarios*.
- h) Exámenes:
 - Solicitar al Departamento los exámenes y tramitarlos al Servicio. Hacerse cargo de su recepción y seguimiento hasta la constancia de la calificación en actas.
 - Enviar al Servicio un justificante de calificación con los resultados obtenidos por el alumnado, etc.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria primera. Para las “primeras matriculaciones” en titulaciones de primer y segundo ciclo se mantiene la misma oferta que la UPV/EHU realizó para el curso 2002-2003. Por razones de eficacia en el servicio público, aquellas titulaciones que se imparten en varios centros, serán ofertadas sólo desde uno de ellos.

Disposición Transitoria segunda. Conforme al reparto competencial establecido en el presente *Protocolo*, se procederá a realizar la correspondiente adaptación académica que permita establecer una oferta de continuidad de estudios –definiendo en cada caso las materias y créditos realizables desde el centro penitenciario- para aquel alumnado que el curso académico 2002-03 estaba matriculado en titulaciones distintas de las ofertadas en la Disposición Transitoria Primera, como resultado que cursaba ya dichos estudios superiores antes de su ingreso en prisión.

Disposición Transitoria tercera. El alumnado que el curso académico 2002-03 cursaba estudios universitarios en los “planes antiguos”, y que, tras la supresión del Convenio del que tales estudios dependían, no pudo realizar los correspondientes exámenes, verá reconocido en su nueva matrícula el estatus en el que se encontraba en dicho curso académico.

Disposición Transitoria cuarta. Si a la entrada en vigor del presente *Protocolo* se hubieran sobrepasado los plazos de matriculación fijados en él, el Vicerrectorado de Alumnado, previa consulta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, definirá para ese curso un nuevo calendario de matriculación y fechas de exámenes.

ARTÍCULO 13. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

13.1. Las disposiciones que integran el presente *Protocolo* proyectarán su vigencia y operatividad normativa, con las adaptaciones que en su caso resultasen necesarias, en relación a la atención que desde el Vicerrectorado de Alumnado se preste a aquellos alumnos y alumnas que, debido a circunstancias personales excepcionales (ajenas a su actividad profesional o a su situación familiar) tales como enfermedad o discapacidad, accidente o ingreso hospitalario, entre otras, se encuentran transitoria o permanentemente impedidos para el seguimiento de sus estudios de manera presencial en la UPV/EHU.

Hasta su eventual desarrollo reglamentario corresponderá al Vicerrectorado de Alumnado el análisis de las circunstancias que permitan la aplicación del presente *Protocolo* al alumnado que así lo solicite.

ANEXO:

OFERTA DE TITULACIONES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

Centro	Grado	Posibilidad de Finalizar	Campus
Escuela de Ingeniería de Gipuzkoa	Arquitectura Técnica	(0)	Gipuzkoa
	Ingeniería Civil	(0)	
	Ingeniería Eléctrica	(0)	
	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	(0)	
	Ingeniería Mecánica	(0)	
Facultad de Ciencia y Tecnología	Matemáticas	(0)	Bizkaia
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Ciencia Política y Gestión Pública	Sí	Bizkaia
	Sociología	Sí	
Facultad de Derecho	Doble Grado: Administración y Dirección de Empresas + Derecho	(1)	Gipuzkoa
	Criminología	(2)	
	Derecho	(2)	
Facultad de Economía y Empresa	Administración y Dirección de Empresas	Sí	Gipuzkoa
	Economía	Sí	
	Fiscalidad y Administración Pública	(0)	Bizkaia
	Gestión de Negocios	Sí	
	Marketing	Sí	
Facultad de Educación, Filosofía y Antropología	Antropología Social	Sí	Gipuzkoa
	Educación Infantil	(3)	
	Educación Primaria	(3)	
	Educación Social	Sí	
	Filosofía	Sí	
	Pedagogía	Sí	
Facultad de Informática	Ingeniería Informática	Sí	Gipuzkoa
	Inteligencia Artificial	(0)	
Facultad de Letras	Estudios Ingleses	Sí	Álava
	Estudios Vascos	Sí	
	Filología	Sí	
	Geografía y Ordenación del Territorio	Sí	
	Historia	Sí	
	Historia del Arte	Sí	
Facultad de Psicología	Psicología	(4)	Gipuzkoa
Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Sí	Bizkaia
	Trabajo Social	Sí	Álava

OFERTA DE TITULACIONES DE POSGRADO PARA EL CURSO 2024/2025

Centro	Posgrado	Posibilidad de Finalizar	Campus
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Máster oficial: Comunicación Social	(5)	Bizkaia
	Máster oficial: Soberanía en los pueblos de Europa	Si	
Facultad de Educación, Filosofía y Antropología	Máster oficial: Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	Si	Gipuzkoa
Escuela de Doctorado	Doctorado en Estudios sobre Desarrollo	(6)	Bizkaia

-
- (0) No se pueden realizar algunas asignaturas.
 (1) No se pueden realizar las prácticas ni el Trabajo Fin de Grado de Derecho. Se puede realizar el trabajo Fin de Grado de Administración y Dirección de Empresas.
 (2) No se pueden realizar las Prácticas ni hacer el Trabajo Fin de Grado.
 (3) No se puede realizar el Practicum. El Trabajo Fin de Grado se puede realizar, pero no defender.
 (4) No se pueden realizar algunas asignaturas (las prácticas incluidas) ni el Trabajo Fin de Grado.
 (5) No se pueden realizar algunas asignaturas ni el Trabajo Fin de Máster.
 (6) Se puede realizar la tesis doctoral pero no defender

OBSERVACIÓN: En el caso de los estudios que se pueden finalizar se asegura el número de créditos necesarios, pero puede haber asignaturas que no se pueden cursar